

Casablanca, 28 DIC. 2012

VISTOS:

- 1.- La conveniencia de contar con los servicios para la confección y administración de blog y cuenta de facebook destinadas al fomento productivo de la comuna, tendiente a difundir las diversas actividades de la municipalidad y llevarlas a efecto en el área del desarrollo productivo y el fomento de la actividad microempresarial de la comuna.
- 2.- La solicitud del Departamento de Relaciones Públicas.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Regularícese y consecuentemente Apruébase contrato de prestación de servicios entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **FELIPE ANDRES PULGAR MALDONADO**, cédula de identidad N° 17.806.484-3 para la confección y administración de blog y cuenta de facebook destinadas al fomento productivo de la comuna, tendiente a difundir las diversas actividades de la municipalidad y llevarlas a efecto en el área del desarrollo productivo y el fomento de la actividad microempresarial de la comuna, por la suma mensual de \$ 180.000 impuesto incluido.
- II.- El Departamento de Relaciones Públicas estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 ítem 07 Asignación 999 "Publicidad y Difusión - Otros" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

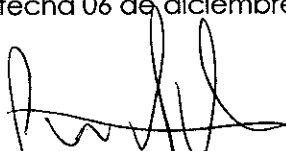
D.A 3974

SEXTO: Los comparecientes declaran, para todos los efectos derivados de este instrumento, que entre la I. MUNICIPALIDAD y don FELIPE ANDRES PULGAR MALDONADO no existirá vínculo de dependencia laboral alguno y que el presente contrato no es de trabajo, ni se rige, en consecuencia, por el Código del Trabajo, quedando exclusivamente regulado por las estipulaciones previstas en este instrumento y, en lo que ellas no establezcan, por lo contemplado en las disposiciones del arrendamiento de servicios inmateriales contenidos en el Código Civil, artículos 2006 y siguientes.

SEPTIMO: Sin perjuicio de lo previstos en las cláusulas precedentes, la I. MUNICIPALIDAD de Casablanca se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier momento y sin derecho a indemnización, cuando los intereses municipales así lo aconsejen. Si la I. MUNICIPALIDAD decide hacer uso de esta facultad, pagará a don FELIPE ANDRES PULGAR MALDONADO exclusivamente el valor de los servicios ejecutados de acuerdo a este instrumento hasta la fecha del decreto alcaldicio que disponga el término anticipado de este contrato, con exclusión de cualquier otra suma.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Casablanca, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia

NOVENO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.


FELIPE PULGAR MALDONADO
PRESTADOR DE SERVICIO




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca